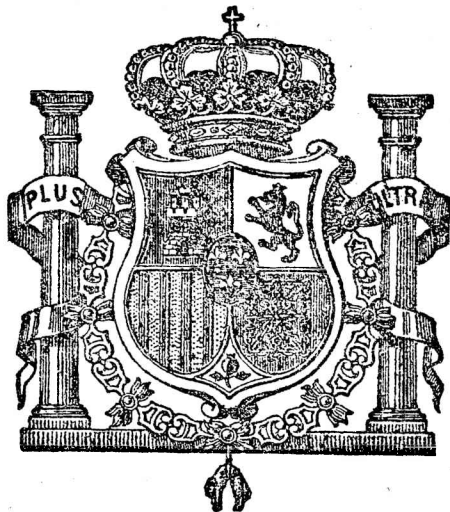


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), SS. MM. la REINA Doña María Cristina y la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, llegaron ayer á las cinco y 40 minutos de la tarde á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Santafé, de los cuales resulta:

Que habiéndose presentado Francisco Ruiz Siena en la oficina de recaudacion de contribuciones del pueblo de Fuente Vaqueros para pagar lo que adeudaba Antonio Cuesta Lopez, y no pudiendo satisfacer toda la deuda, el Comisionado de apremios y el Recaudador de contribuciones le quitaron á viva fuerza una pollina que llevaba, mandándola en depósito á una posada del pueblo, á pesar de protestar el interesado que no era de su propiedad la citada bestia, todo lo cual denunció al Juzgado municipal de aquella poblacion:

Que instruidas las correspondientes diligencias para averiguar la naturaleza de los hechos y perseguir á sus autores en el caso de que constituyeran delito, declararon el Cobrador de contribuciones y el Comisionado de apremio que Francisco Ruiz se habia presentado á pagar el débito de Antonio Cuesta, y no habiéndolo satisfecho por completo por manifestar que habia dispuesto de un fruto que se le habia embargado, se le requirió para que nombrase depositario de la bestia que llevaba; y no pudiendo aceptar la Comision las manifestaciones del deudor de no ser aquella suya, ampliaron el embargo á la citada caballería, depositándola en la posada del pueblo:

Que de las diligencias posteriores resultó que en efecto existia un expediente de apremio contra los herederos de Antonio Cuesta Lopez, en el cual aparecia una diligencia de embargo de una finca hecho á Francisco Ruiz, como heredero del deudor, y otro ampliando el embargo anterior á la mencionada caballería; y de las declaraciones de los que habian intervenido en el expediente, de los informes dados por el Administrador del Duque de Ciudad-Rodrigo, propietario de la finca embargada, y de otras diligencias, resultaba que Francisco Ruiz Siena era hijastro de Antonio Cuesta, el cual habia fallecido el año 1868, dejando una hija, Teresa Cuesta, que fué su heredera: que la finca cuyo fruto aparecia embargado no la cultivaba ya la citada Teresa Cuesta, sino José Siena Casado; y que ni el depositario se hizo cargo de la finca mencionada, ni los testigos que se decia habian presenciado el embargo estuvieron presentes á la diligencia, ni sabian de qué finca se trataba:

Que habiendo sido declarados procesados el Comisionado de apremio y el Recaudador de contribuciones, se reclamó el expediente de apremio de la Delegacion de Hacienda de la provincia; y en este estado, el Delegado requirió de inhibicion al Juzgado, alegando que trabado el embargo sobre fincas del heredero del deudor, y no ha-

biendo hecho éste efectivo su débito, se le amplió á la caballería que llevaba cuando se presentó á pagar, y fundaba aquel funcionario además su requerimiento en que, con arreglo al art. 1.º de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, en armonía con el artículo tambien 1.º de la ley de 19 de Julio del mismo año, los procedimientos en materia de cobranza de contribuciones son administrativos, sin que puedan hacerse contenciosos hasta que se haya realizado el pago del débito, siendo la Autoridad administrativa que conozca del procedimiento la llamada á denunciar los casos que considere justiciables; y en que siendo la Administracion la única competente para examinar los actos de los Comisionados, los cuales no pueden ser perseguidos hasta que la Administracion haya declarado justiciables dichos actos, existia la cuestion previa á que se refiere el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863; y citaba, además de este artículo y de los primeros de la instruccion de 3 de Diciembre y ley de 19 de Julio de 1869, el 9.º de la ley de 20 de Agosto de 1870; el 1.º de la de 9 de Diciembre de 1881; el 1.º y el 85 del reglamento orgánico de la Administracion provincial; la base 24 de la ley, y los artículos 61 y 62 del reglamento para el procedimiento administrativo:

Que el Juez sustanció el artículo y se declaró competente, fundándose en que con arreglo á la instruccion de 1869, las Autoridades que intervengan en el expediente de apremio serán responsables criminalmente por las faltas que en el mismo cometan: que tratándose de haberse exigido contribucion á una persona que no era el deudor ni traia causa de él, y embargado como de la pertenencia del mismo bienes que eran de la propiedad de un tercero, estos hechos daban lugar á procedimiento de oficio y no existia cuestion previa que resolver:

Que el Delegado, de acuerdo con el dictámen del Abogado del Estado, insistió en su requerimiento, resultando de todo el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 1.º de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, que de conformidad con el 1.º de la ley de 19 de Julio de aquel año, declara que son administrativos los procedimientos para la cobranza de débitos á favor de la Hacienda pública, no pudiendo hacerse contencioso sin que preceda la consignacion ó el pago de la cantidad reclamada:

Visto el art. 94 de la misma instruccion, en el que se declara que los Jueces de primera instancia y de paz, los Alcaldes populares, los cobradores de contribuciones y los Comisionados de ejecucion serán responsables criminalmente, con arreglo al Código penal, y juzgados por los Tribunales competentes, por las faltas y delitos que cometan con motivo de su respectiva intervencion en el procedimiento administrativo de apremio:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohibe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 61 del reglamento de procedimiento administrativo de 31 de Diciembre de 1881, por el que se establece que los Delegados de Hacienda en las provincias son las Autoridades únicas encargadas de provocar competencia á los Tribunales ordinarios en las cuestiones referentes á dicho ramo:

Considerando:

1.º Que la naturaleza administrativa de los procedimientos para la cobranza de las contribuciones no es obstáculo para que los Tribunales ordinarios ejerzan su ac-

cion para perseguir los delitos cometidos por los funcionarios encargados del procedimiento, segun determina el artículo 94 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869:

2.º Que los hechos denunciados por Francisco Ruiz Siena de habersele embargado una caballería menor para el pago de la contribucion de Antonio Cuesta Lopez, en concepto de heredero de éste, y los que más adelante se han hecho constar en las diligencias de la causa referentes al embargo de una finca que no era propia del deudor ni aun de la persona contra quien en el concepto de heredero suyo se seguian los procedimientos, y que segun la declaracion de las personas que intervinieron en el expediente no fué embargada, ó á lo ménos no se hizo esta diligencia con las formalidades necesarias, pudiera constituir un delito cuyo conocimiento correspondia á los Tribunales ordinarios:

3.º Que las razones alegadas por el Delegado en explicacion de la conducta del Cobrador de contribuciones y del Delegado de apremio no constituye ninguna cuestion previa administrativa, sino verdaderas excepciones, que deben ser apreciadas por los Tribunales de justicia;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de D. Juan Maria Bofill en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Figueras, decretada por V. S., con fecha 19 del actual lo ha evacuado en la forma siguiente:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension de D. Juan Maria Bofill en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Figueras.

Resulta del mismo:

Que en la sesion celebrada el 15 de Junio último se promovió un incidente entre el Alcalde y el expresado Concejal, pretendiendo éste que el Ayuntamiento procediese á la eleccion de cargos, á lo cual se negó aquel por hallarse pendiente el asunto de una consulta elevada á este Ministerio; é insistiendo Bofill en su pretension, el Alcalde levantó la sesion y se salió del local:

Que Bofill protestó contra la orden del Alcalde, y propuso que continuara la sesion; pero habiéndose opuesto á ello los demás Concejales y el Secretario, se dirigió al público que presenciaba la escena, preguntando si alguno queria hacer de Secretario, puesto que habia de celebrarse sesion aunque quedara él solo; y acto continuo pasó á ocupar el sillón presidencial:

Que no habiendo cumplido la orden del Alcalde mandando desocupar el salon, tuvo que enviar un recado al Subgobernador para que le facilitase agentes de orden público á fin de hacer cumplir su mandato; si bien no fueron necesarios sus servicios, porque poco á poco fueron abandonando el salon los que le ocupaban:

Que de estos hechos dió parte la expresada Autoridad á la superior de la provincia, añadiendo que Bofill perturbaba todas las sesiones provocando incidentes desagradables que pudieran afectar al orden público, como afecta-

ban ya al principio de Autoridad y al buen nombre y seriedad de la corporacion municipal, y que el mismo individuo se hallaba sujeto á un expediente por abandono de una cátedra que servia en el Instituto de Jerez de la Frontera, y á otro por defraudacion á la Hacienda municipal.

En virtud de estos hechos, comprobados debidamente en el expediente, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial, y fundado en que Bofill habia cometido extralimitacion grave desobedeciendo al Alcalde y excitando á la rebeldia y perturbacion del orden público á los demás Concejales, al Secretario y personas asistentes á la sesion, y en que habia además incurrido en los delitos previstos en los artículos 265 y 342 del Código penal, resolvió suspenderlo en el cargo de Concejál y pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.

Vistos los artículos 181 y siguientes de la ley municipal y la jurisprudencia establecida en varias Reales órdenes:

Considerando que los actos del Concejál suspenso por las circunstancias y publicidad con que se verificaron, no pueden ménos de ser reputados como graves y merecedores de la correccion impuesta;

Opina la Seccion que fué acertada la resolucion de Gobernador; pero esto no obstante, el Concejál suspenso debe haber vuelto al ejercicio de su cargo por ministerio de la ley, si el Tribunal á que se ha pasado el tanto de culpa no ha decretado tambien su suspension.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de D. Cándido Lopez Niño solicitando declaracion de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales denominadas Fuentes Caldeas, radicantes en el término de Calzadilla, del Campo en esa provincia.

Visto el reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874:

Considerando que en el expediente instruido se han llenado los requisitos exigidos para la concesion de la declaracion de utilidad pública solicitada, y que el balneario posee los medios indispensables para que los enfermos puedan utilizar las aguas en buenas condiciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido declarar de utilidad pública las aguas sulfurosas-sódicas-sulfhidricas-azoadas-termales denominadas Fuentes Caldeas, propiedad de D. Cándido Lopez Niño, autorizar la apertura del establecimiento para que el público pueda hacer uso de las aguas, y fijar como temporada el período que media desde el 1.º de Junio al 30 de Setiembre.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del propietario de los baños, sirviéndose ordenar se inserte esta Real disposicion en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á las cátedras de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de la Habana y Sevilla, establecida esta última en Cádiz: Presidente, D. José Calvo y Martin, Consejero de Instruccion pública; Vocales, D. Santiago Gonzalez Encinas y D. Francisco Javier de Castro y Perez, Catedráticos de la Central; D. Carlos María Cortezo y Prieto, D. Francisco Javier Santero y D. Pascual Candela, Doctores, y D. Pedro A. Auber, autor de una obra de la asignatura. Al propio tiempo S. M. ha resuelto que siendo distintos los opositores á cada una de dichas cátedras, se hagan con separacion los ejercicios, dando principio por los correspondientes á la de la Habana, en el más breve plazo posible, con objeto de que puedan regresar á Cuba los que de aquella isla han acudido para tomar parte en ellos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1882.

ALBARDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Número 104.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA.

Estrecho de Carimata.

ARRECIFES ROB-ROY, KATE OF AUCKLAND, GOERONG Y SPIRIT OF THE NORTH. (A. H., núm. 113/660. Paris 1882.) El Comandante del buque holandés *Hidrograaf*, en comision hidrográfica, comunica las siguientes noticias:

El arrecife de coral Rob-Roy, cubierto de 4,6 metros de agua, de 50 metros de diámetro, está por 1º 29' 8" latitud S. y 115º 33' 12" longitud E. Al N. y al O. es acantilado con fondos de 18 á 22 metros; en su parte SE., de 50 á 100 metros de distancia, no se ha encontrado más de 11 á 15 metros, arena y piedras.

El arrecife de piedras Kate of Auckland, cubierto de 2,2 metros de agua y rodeado de fondos de 22 á 26 metros, arena y fango, se extiende 300 metros en la direccion ONO. ESE. con 150 metros de ancho, por 1º 29' 3" latitud S. y 115º 31' 57" longitud E.

El arrecife de coral Goerong, cubierto de 2,7 metros de agua y rodeado de fondos de 22 á 26 metros, arena y fango, tiene 150 metros de largo, queda al E. de la isla Goerong por 1º 27' 50" latitud S. y 115º 23' 46" longitud O.

Este arrecife, como los anteriores, no presenta cambio de color de agua, sino algunos remolinos.

El arrecife Spirit of the North no se ha encontrado.

Cartas números 231 y 456 de la seccion I; y 453 de la V.

Estrecho de Macassar.

ARRECIFE JASON. (A. H., núm. 114/666. Paris 1882.) El buque holandés *Oenarang*, en comision hidrográfica, ha buscado el arrecife Jason, que se sitúa por 1º 50' latitud S. y 123º 5' 33" longitud E., sin haberlo podido encontrar. Este peligro ha sido borrado de las cartas holandesas.

Cartas números 231 y 456 de la seccion I; y 483 y 495 de la V.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Estados-Unidos.

ROCA EN EL PUERTO INTERIOR DE NEW-PORT (RHODE ISLAND). (A. H., núm. 114/663. Paris 1882.) Se ha descubierto una roca, sobre la cual no hay más que 1,5 metros de agua á bajamar, en el ángulo NE. del puerto interior de New-Port. Se halla en la enfilacion del ángulo NO. del Commercial Wharf con el ángulo SO. del City Wharf (punta Gravelly) y por el través del desembarcadero del vapor (ferry) de Jamestown.

Cartas números 192, 214 y 230 de la seccion I; y 588 de la IX.

SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO WHITEHEAD (MAINE). (A. H., núm. 114/664. Paris 1882.) Desde 1.º de Setiembre de 1882 el pito de niebla del faro de Whitehead dará pitadas de 4 segundos de duracion con intervalos de 26 segundos.

Cartas números 192, 214 y 230 de la seccion I; y 588 de la IX.

FARO DE LA PUNTA UPPER CEDAR, RIO POTOMAC (MARYLAND). (A. H., núm. 114/665. Paris 1882.) El faro de la punta Upper Cedar se ha vuelto á encender el 1.º de Setiembre de 1882. Su luz es fija blanca, elevada 10,6 metros sobre el nivel de la baja mar y visible á 11 millas de distancia.

Aparato de quinto orden.

Cartas números 192, 214 y 230 de la seccion I; y 586 de la IX.

Francia.

BAJO DE KERNEVAL, ENTRADA DE LORIENT. (A. H., número 114/662. Paris 1882.) Los trabajos de dragado ejecutados sobre el bajo Kerneval, de 2,4 metros de agua, situado en el canal de entrada de Lorient, cerca del fondeadero de Port-Louis, han aumentado el braceaje de dicho bajo hasta 5,5 metros, nivel de los menores fondos de la pasa exterior: la boya que señalaba ese peligro se retirará el 1.º de Noviembre próximo.

Cartas números 192, 213, 229 y 230 de la seccion I; y 170 de la II.

MAR DEL NORTE.

Bélgica.

FARO FLOTANTE DE WIELINGEN Y BOYA DE GAS DE WANDELAAR. (A. H., núm. 114/661. Paris 1882.) Durante el mes de Setiembre de 1882 se fondeará, á 0,25 millas al O. de la parte SO. del banco Wandelaar, un faro flotante, giratorio, de destellos, dando un destello blanco cada 5 segundos.

En la misma fecha la boya de gas del banco Wandelaar se retirará y el faro flotante Wielingen se removerá al S. del Bol van Heyst, en la enfilacion de los dos faros de Nieuwsluis y en la de los campanarios de Bruges y de Heyst.

Cartas números 192, 213, 229 y 230 de la seccion I; y 219 de la II.

Madrid 15 de Setiembre de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de Zaragoza para rifar, con carácter de beneficencia y para atenciones de la misma, en union del sorteo de la Loteria Nacional que se verifique el dia 16 de Noviembre próximo, dos mulas, de raza piemontesa, que le han sido donadas gratuitamente para dicho fin, quedando obligado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 29 de Setiembre de 1882.—El Director general, J. Garcia de Torres.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1882.

NÚMERO 459.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervencion general, expresivas de la renta líquida anual que producian los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública, para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órd.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producian los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
			Reales. Cént.	Reales. Cént.	Reales. Cént.
MES DE OCTUBRE DE 1882.					
46914	Vizcaya.....	Doncellas de Durango.....	27228	9076	6415

Madrid 19 de Setiembre de 1882.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Agosto de 1882.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	AGUITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Ptas. Cénst.	HECTÓLITRO. Ptas. Cénst.	HECTÓLITRO. Ptas. Cénst.	HECTÓLITRO. Ptas. Cénst.	KILÓGRAMO. Ptas. Cénst.	KILÓGRAMO. Ptas. Cénst.	LITRO. Ptas. Cénst.	LITRO. Ptas. Cénst.	LITRO. Ptas. Cénst.	KILÓGRAMO. Ptas. Cénst.	KILÓGRAMO. Ptas. Cénst.	KILÓGRAMO. Ptas. Cénst.	KILÓGRAMO. Ptas. Cénst.	KILÓGRAMO. Ptas. Cénst.
Alava.....	24.60	13.58	14.62	15.66	1.12	0.73	1.17	0.38	0.78	1.44	1.21	1.77	0.06	0.03
Albacete.....	25.86	14.76	15.62	15.60	0.82	0.53	0.91	0.22	0.61	1.16	1.16	1.72	0.03	0.03
Alicante.....	27.70	13.73	15.86	13.37	0.96	0.62	1.11	0.33	1.1	1.67	1.50	1.95	0.05	0.04
Almería.....	27.75	13.02	15.32	17.08	0.50	0.53	0.94	0.40	1.17	1.17	1.80	2.10	0.06	0.06
Avila.....	26.37	15.41	15.16	12.61	0.62	0.60	1.02	0.36	0.87	1.08	1.53	2.09	0.05	0.05
Badajoz.....	27.97	15.77	16.53	15.40	0.45	0.71	0.85	0.54	1.03	1.1	1.96	2.29	0.06	0.06
Barcelona.....	27.80	14.31	19.62	16.51	0.54	0.58	1.13	0.27	0.84	1.60	1.58	1.87	0.09	0.08
Burgos.....	22.51	13.24	14.84	16.51	0.83	0.65	1.14	0.29	0.71	1.08	1.11	1.74	0.04	0.04
Cáceres.....	26.09	17.03	17.32	19.01	0.52	0.74	1.08	0.50	0.88	0.83	1.18	1.84	0.04	0.05
Cádiz.....	32.88	16.34	18.85	14.25	0.84	0.66	1.01	0.65	1.25	1.19	1.71	2.30	0.09	0.08
Castellon de la Plana.....	23.24	12.92	14.75	14.25	0.42	0.56	0.94	0.23	0.73	1.42	1.1	1.83	0.07	0.06
Ciudad-Real.....	29.37	17.11	20.22	24.51	0.66	0.54	0.86	0.22	0.77	1.10	2.75	2.29	0.06	0.06
Córdoba.....	31.36	16.34	15.32	20.38	0.43	0.59	0.73	0.43	0.90	0.95	1.16	2.24	0.06	0.06
Coruña.....	28.87	16.78	17.24	19.19	1.15	0.63	1.29	0.61	0.81	1.45	0.98	1.88	0.07	0.09
Cuenca.....	27.89	13.37	20.06	19.91	0.93	0.60	0.99	0.24	0.58	1.26	1.1	2.54	0.06	0.06
Gerona.....	25.35	14.36	15.20	19.91	0.61	0.60	1.04	0.36	0.87	1.67	0.97	1.69	0.08	0.03
Granada.....	36.31	17.12	18.96	21.33	0.53	0.62	0.81	0.44	0.95	1.35	2.31	2.20	0.06	0.07
Guadalajara.....	27.60	16.72	18.11	19.73	0.73	0.58	0.95	0.27	0.68	1.16	1.86	2.17	0.05	0.05
Guipúzcoa.....	23.38	13.54	15.26	20.14	1.26	0.82	2.79	0.60	1.23	0.50	1.35	1.88	0.07	0.07
Huelva.....	34.66	18.86	19.25	22.71	0.35	0.38	0.95	0.39	1.33	1.29	1.49	2.45	0.06	0.05
Huesca.....	23.26	16.82	19.58	15.17	1.34	0.68	0.95	0.29	0.54	1.58	1.29	1.91	0.06	0.03
Jaen.....	31.23	17.91	18.91	23.72	0.39	0.49	1.72	0.32	0.90	0.93	1.28	1.86	0.07	0.06
Leon.....	24.05	13.71	15.37	25	0.66	0.70	1.14	0.36	0.82	0.93	0.93	2.16	0.05	0.05
Lérida.....	23.02	15.50	20.08	22.02	1.05	0.69	1.30	0.27	0.76	1.46	0.88	1.89	0.13	0.14
Logroño.....	26.73	13.83	16.81	15.82	1.02	0.59	1.10	0.27	0.84	1.34	1.38	1.86	0.08	0.02
Lugo.....	21.98	14.41	14.73	15.29	1.04	0.66	1.27	0.55	0.87	0.68	0.85	1.83	0.08	0.08
Madrid.....	30.35	17.44	19.67	17.44	0.72	0.59	1.07	0.38	0.78	1.34	1.33	1.88	0.09	0.09
Málaga.....	31.91	17.50	24.22	15.49	0.49	0.54	0.84	0.43	1.04	1.15	1.49	2.05	0.11	0.09
Murcia.....	27.60	12.74	15.90	15.49	0.56	0.49	0.93	0.36	0.87	1.22	2.07	1.90	0.03	0.03
Navarra.....	27.29	13.82	14.30	21.70	0.95	0.60	1.03	0.80	0.76	1.85	1.65	1.83	0.06	0.06
Orense.....	22.87	13.96	14.38	16.79	0.65	0.70	1.27	0.39	0.79	0.66	0.96	1.97	0.06	0.06
Oviedo.....	26.68	16.96	16.83	18.83	1.13	0.60	1.46	1.03	1.16	1.20	1.17	2.19	0.12	0.13
Palencia.....	24.74	13.49	17.07	15.33	0.88	0.55	1.03	0.27	0.76	0.91	0.99	1.87	0.04	0.03
Pontevedra.....	29.42	17.38	16.46	15.33	0.88	0.71	1.25	0.37	0.65	0.76	0.94	1.81	0.11	0.11
Salamanca.....	23.97	13.28	14.36	14.36	0.65	0.67	1.14	0.28	0.80	0.91	0.97	1.86	0.04	0.05
Santander.....	26.09	16.75	18.46	21.03	1.08	0.71	1.23	0.47	0.84	1.24	1.17	2.17	0.10	0.08
Segovia.....	24.26	15.30	14.69	15.74	0.74	0.65	1.08	0.39	0.94	1.05	1.15	1.28	0.04	0.04
Sevilla.....	31.19	15.72	21.35	15.72	0.48	0.55	0.73	0.43	0.79	1.28	1.49	2.57	0.06	0.05
Soria.....	24.35	14.90	13.97	15.42	1.08	0.64	1.13	0.37	0.63	1.34	1.28	2.04	0.06	0.06
Tarragona.....	27.40	14.70	17.82	15.42	0.53	0.56	1.05	0.41	0.62	1.62	1.51	1.91	0.09	0.08
Teruel.....	24.45	15.94	18.57	15.78	1.02	0.59	1.07	0.26	0.56	1.56	1.1	1.95	0.04	0.04
Toledo.....	29.05	16.13	18.77	16.86	0.69	0.62	0.96	0.28	0.84	1.13	1.27	2.02	0.05	0.05
Valencia.....	27.37	13.88	17.74	16.86	0.94	0.53	1.08	0.25	0.79	1.52	1.55	1.85	0.10	0.10
Valladolid.....	23.74	14.49	14.80	16.52	0.77	0.63	1.09	0.29	0.76	0.82	1.06	1.79	0.06	0.07
Vizcaya.....	27.74	14.93	15.84	16.52	0.68	0.64	1.29	0.76	1.36	1.1	1.06	1.86	0.07	0.07
Zamora.....	24.55	14.58	14.69	17.56	0.74	0.64	1.15	0.24	0.93	0.89	0.93	2.32	0.05	0.05
Zaragoza.....	27.34	18.05	16.12	17.56	1.17	0.65	1.02	0.24	0.68	1.66	1.32	1.84	0.06	0.07
Islas Baleares.....	24.83	12.56	8	19.20	0.54	0.54	1.05	0.36	0.72	1.24	1.55	1.59	0.03	0.03
Precio medio en toda España.....	25.22	15.73	16.98	18.67	0.78	0.61	1.09	0.37	0.84	1.21	1.38	1.98	0.06	0.06

	HECTÓLITRO. Ptas. Cénst.	LÓCALIDAD.	PROVINCIA.
TRIGO..... { Precio máximo.....	42.50	Arcena.....	Huelva.
TRIGO..... { Idem mínimo.....	40.50	Villanueva y Geltrú.....	Barcelona.
CEBADA..... { Precio máximo.....	31.75	Manresa.....	Idem.
CEBADA..... { Idem mínimo.....	8.40	Sorbas.....	Almería.

Madrid 27 de Setiembre de 1882.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de expedición de títulos.

Resultando el extravío de los títulos de Maestros de primera enseñanza elemental, expedidos el primero en 25 de Febrero último, á favor de D. Benito Gallego y Fernandez, natural de Salmeron, provincia de Cuenca, y el segundo el 23 del mismo, al de D. Felipe Contreras y Garcia, natural de Albaladejo del Cuende, provincia de Cuenca, cuyo extravío ha tenido lugar antes de recibirse en la Escuela Normal de Cuenca, donde hicieron los ejercicios de reválida, esta Dirección general ha dispuesto declararlos nulos y sin efecto alguno, expidiendo en su lugar otros con la presente fecha.

Madrid 29 de Setiembre de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, tendrá efecto el día 13 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, la subasta por pujas á la llana para la enajenación de las verjas y montantes de hierro dulce, que existen adosados en las puertas de Toledo y de San Vicente, de entrada en la población.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en esta Secretaría, de doce á tres de la tarde, los días no feriados hasta el anterior al del remate.
Madrid 29 de Setiembre de 1882.—Por indisposicion del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo. —2

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 1.º de Octubre de 1882.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponen- tes por continuacion.	Nuevas imponen- tas.	Total de impo- nentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	1.121	137	1.258	136.025
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millan, núm. 41.....	462	41	503	45.963
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37.....	127	7	134	40.694
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4.....	75	2	77	6.564
Idem 4.ª—Calle del Leon, número 30.....	163	2	165	13.268
TOTALES.....	1.653	159	1.812	182.514

PAGOS EN LOS DIAS 29 Y 30 DE SETIEMBRE Y 1.º DE OCTUBRE.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	263	256	519	264.305

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. José Mengibar Mæz.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. José Cristóbal Seruñ.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejon.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordoñez.—Marqués de la Torrecilla.—D. Manuel María José de Galdos.—D. Felipe Gonzalez Valtarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Pedro Muchada.
El Director-gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Comision provincial de Jaen.

D. Joaquin María Serrano, Vicepresidente de la Comision provincial y Ordenador de Pagos del presupuesto de la misma en virtud de lo dispuesto en el art. 78 de la ley orgánica provincial de 2 de Diciembre de 1877.
Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Rubio

Martínez, apoderado que fué de la Junta municipal de Beneficencia de Ubeda en el año de 1886, para que se presente á dar sus descargos sobre cantidades que percibió del presupuesto de la provincia y no verificó su abono á la hijuela de dicha ciudad, según lo tiene dispuesto el Tribunal de Cuentas del Reino con fecha 28 de Agosto último.

Jaen 29 de Setiembre de 1882.—Joaquín María Serrano.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 1.º

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Chiclana.....	Rosario Mariscal...	Divino Pastor, 3.
Guadalajara.....	Justo Camino.....	San Vicente, 23, segundo.
Albuquerque...	Lorenzo Hernandez.	Barquillo, 7.
Elgoibar.....	Lola Urenda.....	Espoz y Mina, 12, tercero.
Alicante.....	Julian Paz.....	Sin señas.
Segovia.....	Miguel Ibañez.....	Aduana, 15, cuarto.
Barcelona.....	Julian Saavedra...	San Bernardo, 4, segundo.
Villena.....	Ramon Hernandez.	Alcalá, 17 triplicado, segundo.
Melgazo.....	Boguer.....	Desengaño, 2.
Santa Elena.....	Benito Puente.....	Costanilla San Pedro, 4, izquierda.
Adra.....	Martinez para Garcia.....	En lista.
Málaga.....	Enrique Gracia.....	Hotel Rusia.
Barbastro.....	Ignacio Camps.....	Plaza Herradores, 7, principal.
Santander.....	Lorenza Delgado...	Valverde, 21 ó 31.
Montevideo.....	Vesuca.....	Sin señas.
Almería.....	Manuel Espejo Vivas.....	Lope de Vega, 22, segundo.
Mora.....	Antonio Alía.....	Huertas, 62, segundo.
Vitoria.....	Ricardo Duranas...	Estacion telegráfica.
Santander.....	Alberto Martin.....	Banderin Ultramar (ausente).
Faramontiers...	Emilio Clave.....	Hotel Rusia (idem)
Alicante.....	Rafael Campos.....	Preciados, 5, principal (idem).

Madrid 1.º de Octubre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, José Butil.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Publicado en los números 214 y 262 del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, respectivos al 19 del actual, y en los números 48 y 228 de los *Boletines oficiales* de las provincias de Huelva y Málaga, pertenecientes á los días 22 y 23 del mismo, el anuncio para la segunda subasta dispuesta para contratar el suministro de carbon de piedra español comprendido en los lotes 2.º, 3.º y 4.º, cuyo combustible ha de consumirse en atenciones del servicio en este Arsenal y provincias marítimas anteriormente publicadas, dicho acto deberá tener lugar, en la misma forma que la ya verificada para este servicio, el día 24 de Octubre próximo por vencer en él el plazo de los 30 de su publicación en los indicados periódicos oficiales de las provincias de Málaga y Huelva, últimos de los indicados periódicos que han publicado este servicio.

San Fernando 28 de Setiembre de 1882.—El Secretario, José María de Heras.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Granada.

Debiendo verificarse la compra de 600 quintales métricos de salitre, 3.200 de madera de sauce blanco y 400 de azufre en subasta pública, que tendrá lugar ante la referida Junta el día 10 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con arreglo á las prescripciones del pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en las oficinas de este establecimiento, situadas en el local llamado Refino, todos los días laborables, de diez á cuatro de la tarde, se hace saber para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada licitación, cuyas proposiciones han de hacer precisamente según el modelo siguiente:

«El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de (tal provincia), ambos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de pólvora de Granada de (tal cantidad de tal artículo), se compromete á efectuar su entrega al precio de (tantas) pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras por la unidad á que se refiere el respectivo precio límite, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)»

Granada 27 de Setiembre de 1882.—El Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Manuel de Biedma.—V.º B.º.—El Coronel, Presidente, Eugenio de la Sala.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

PEÑÓN.

D. José Sarro y Hurtado, Teniente Coronel graduado, Comandante, Juez y Gobernador militar de esta fortaleza.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza, donde se encontraba cumpliendo condena, el confinado político Don Fermín Salvóchea y Alvarez, á quien estoy sumariando por quebrantamiento de aquella y suplantación de un pase que presentó para su evasión;

Y usando de las facultades que me están concedidas, llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al expresado confinado para que se presente en esta citada plaza dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha en que se publique este en la GACETA y *Boletín oficial de Cádiz*; y de no verificarlo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Peñón 1.º de Setiembre de 1882.—José Sarro.

ZARAGOZA.

D. Bernardo Padules y Oliván, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallón reserva de Zamora, núm. 108, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el Comandante graduado, Capitan de infantería D. Luis de Quesada Gayoso, por el delito de haber desaparecido de esta plaza con fondos pertenecientes al depósito de embarque para Ultramar, de esta ciudad, en el que tenia su destino; por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Capitan para que en el término de 10 días comparezca en la guardia del principal de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Zaragoza á 27 de Setiembre de 1882.—Bernardo Padules y Oliván.

Juzgados de primera instancia.

ALBOCÁCER.

D. Daniel Esteller y Pelliser, Juez de primera instancia del partido de Alcocácer.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Daniel José Pitarich y Vallés, alias Guitarro, natural y vecino de esta villa, de 22 años de edad, soltero, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en la causa formada contra el mismo y otros sobre disparo de arma de fuego y lesiones; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcocácer á 19 de Setiembre de 1882.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Sebastian Roso.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. José Muñoz Gaviria, Conde de Fabraquer, Vizconde de San Javier, Juez de término, y en comisión de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Fernando Jimenez Garcia, natural y vecino de Bornos, con su domicilio en la calle Sobrealta, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á presentar una declaración en causa criminal pendiente en el mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Arcos de la Frontera á 23 de Setiembre de 1882.—El Conde de Fabraquer.—Por su mandado, Antonio Sierra.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente se cita y llama á María Anglada y Durán, alias Menut, cuyo actual paradero se ignora, casada, de 48 años de edad, natural de Sabadell, y vecina que fué de Gracia, á fin de que dentro del término de 15 días, contaderos desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, para notificarle la sentencia recaída en la causa criminal seguida contra la misma sobre lesiones graves.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicha procesada.

Dada en Barcelona á 21 de Setiembre de 1882.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Valentin Vintrol.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente cito y llamo á Magdalena Jimenez y Jimenez, de 42 años de edad, natural de Reus, vecina que fué de San Martín de Provencals, viuda, para que dentro del término de 15 días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de notificarle la sentencia y extinguir la pena que le fué impuesta en méritos de la causa criminal que se siguió contra la misma sobre expedición de moneda falsa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 21 de Setiembre de 1882.—Pedro Caula Abad.—Por disposición de S. S., Valentin Vintrol.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra Manuel Gomez Dorreis, mulato, portugués, marinero, soltero, de 26 años de edad y de paradero ignorado, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias catalanas y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para una diligencia de justicia.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y de-

más agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado de dicho Manuel Gomez Dorreis.

Dada en Barcelona á 23 de Setiembre de 1882.—Francisco Alted.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Salguero Marquez, hijo de Miguel y María Josefa, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de 36 años de edad, y Gabriel Diaz Fernandez, alias el Mono, hijo de Manuel y Agustina, de la misma naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 18 á 20 años de edad, ambos sin instrucción, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida á los mismos por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la captura de los individuos ántes citados, remitiéndolos por tránsitos de la Guardia civil á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades de costumbre y á disposición de este Juzgado, para que cumplan la condena que les ha sido impuesta.

Cádiz 19 de Setiembre de 1882.—Eduardo Bazaga.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

CARMONA.

Licenciado D. Ramon Martinez y Búrgos, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Ortiz Gonzalez y José Lopez Morillo, alias Carlon, naturales y vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado á oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida en este Juzgado sobre denuncia falsa contra Manuel Barrera Cortés, alias Pichilin; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Carmona á 11 de Setiembre de 1882.—Licenciado Ramon Martinez.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

CARRION DE LOS CONDES.

D. Luis Tejerina y Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á las Autoridades y funcionarios todos de policía judicial procedan á la busca de los vasos sagrados que han sido robados de la iglesia parroquial de San Cornelio y San Cipriano, del pueblo de San Cebrian de Campos, partido judicial de Carrion, y captura de aquellos que los tengan en su poder ó conduzcan, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que se instruye en averiguación del autor ó autores del robo verificado en dicha iglesia en la noche del 18 de los corrientes al amanecer del 19.

Dada en Carrion de los Condes á 22 de Setiembre de 1882.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos de Castro.

Señas, peso y valor de los efectos robados.

Una crismera y concha de bautizar, de plata, calculando su peso el de la crismera ocho onzas y cuatro la concha, y con las señas de una cruz en la del crisma y una O en la del óleo; su valor aproximado 60 pesetas.

Otra concha de plata estampada, de cuatro onzas de plata, y su valor 40 pesetas.

Dos cálices con sus patenas y cucharillas de plata, pesando todo ello unas 32 onzas, y siendo su valor 275 pesetas.

Una cruz parroquial, como de un metro de altura, sin asta, con los remates de bellotas de metal blanco plateado y el crucifijo dorado; un calderillo de dicho metal con columnitas estriadas en lo más ancho, rota el asa y engarzada con dos eses de alambre; dos cetros de dicho metal con sus astas forradas del mismo, y construida esta pieza de metal en la fábrica del Sr. Blanco, vecino de Valladolid, y que la cruz, el calderillo y cetros rojean algo, y su valor será aproximadamente la cruz 200 pesetas, 40 el calderillo y 75 los cetros.

Cuatro llaves, dos pertenecientes al cementerio y su capilla y otra á la borbonera, sita fuera de la iglesia; calculándose su valor en 4 pesetas.

Un copon de plata, con la Sagrada Forma, estampado y cincelado con relieves sobredorados; tiene la copa muy ancha, y en ella tarjeta con los atributos de la Sagrada Eucaristía, en el nudo del árbol cabezas de ángeles perfectamente cincelados y lo mismo la cruz del remate; su peso 26 á 28 onzas, y su valor de 350 pesetas.

Dos vinajeras de plata lisa, de tres á cuatro onzas de peso, y su valor 30 pesetas.

CARTAGENA.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de la ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días al sujeto llamado Pedro, vecino de esta ciudad, que ha habitado en la plaza de la Verdura, casa de viviendas, en la de un sargento de Marina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten en causa que se instruye en este Juzgado contra el

mismo, Ginés Sanchez Estéban y otro desconocido por el delito de tentativa de robo en la mañana del día 2 del actual en la Diputación de la Magdalena; apercibido que de no verificar dicha presentación en el término que se le señala, que empezará á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Cartagena á 22 de Setiembre de 1882.—Joaquín Girón.—El actuario, José Bayo.

CIUDAD-RODRIGO.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo y su partido.

Por el presente hago saber que habiéndose declarado procesados á Manuel Reis, Antonio Lugo, José Morgado y Juan Rodríguez, trabajadores de la línea férrea de Salamanca á la frontera portuguesa, en causa sobre lesiones y recibirles declaraciones inquisitivas; no habiendo sido hallados donde estaban trabajando, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca, captura, detención y remisión á este Juzgado de referidos sujetos con las seguridades convenientes.

Ciudad-Rodrigo 15 de Setiembre de 1882.—Victorino Luna.—Cristino Seco.

COCENTAINA.

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del referendario por el Procurador D. Joaquín Brotons Moltó, en nombre de Doña Sofía Compañy Saez y su marido D. Daniel Herrero Martínez, se ha presentado demanda promovida á juicio necesario de testamentaria del difunto D. José Compañy Borrell, vecino que fué de la villa de Benilloba; y en providencia dictada en el día 5 del actual á instancia de dicho Procurador, en la representación que ostenta, he acordado se cite á dicho juicio á los interesados Doña Edelmira Abad y Abad, madre de D. Nicolás Nicomedes Compañy Abad, menor de edad, en representación del mismo; Doña Josefa Abad Compañy; Doña Josefa y Doña Isabel Compañy Saez, los dos primeros como nietos del referido finado, y en representación de sus respectivos padres, también ahora difuntos, D. Nicolás Compañy Saez y Doña Dolores Compañy Saez.

Y para que tenga efecto tal citación por medio del presente en la GACETA DE MADRID, lo doy en Cocentaina á 13 de Setiembre de 1882.—Cecilio Navarro de Palencia.—De orden de S. S., Vicente Castelló. X—409

ESTEPONA.

D. Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se llama á la persona ó personas á quien le hayan sido hurtadas las dos caballerías menores, cuyas señas á continuación se expresan, para que con los debidos justificantes comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en Estepona á 22 de Setiembre de 1882.—Francisco Cabezas.—Por mandado de S. S., Miguel Figuerca.

Señas de las caballerías.

Una burra, pelo rucio, de seis años, alzada mediana, sin hierro ni otra señal.

Un burro, pelo rucio, raya de mulo, mediano, de dos años y medio, no tiene hierro ni otra señal.

GRANDAS DE SALIME.

D. Vicente Novoa y Abad, Juez de primera instancia del partido de Grandas de Salime.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Quintana y Castela, vecino de la villa de San Martín de Oscos, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, casado, de 24 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y en el de la ciudad de la Habana, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar con él ciertas diligencias referentes á la causa que contra él se instruye por exacción ilegal de derechos, como Secretario municipal; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á la fuerza de la Guardia civil y á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procuren la busca y captura del indicado sujeto, concurriéndole con las seguridades debidas en clase de detenido á los cárceles públicas de este partido judicial.

Dado en Grandas de Salime á 15 de Setiembre de 1882.—Vicente Novoa.—Por mandado de S. S., Maximino Castañón.

JACA.

D. Manuel de Lasala y Larruga, Juez de primera instancia de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Agueda Orosia Palacin y Paules, vecina que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la forma en que debe cumplir las penas que le fueron impuestas á la misma en

causa que se le siguió sobre expresiones injuriosas á D. Javier Lacasa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca de la indicada Palacin, poniéndola á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Jaca á 23 de Setiembre de 1882.—Manuel de Lasala.—Por su mandado, Vicente Balmes.

LAGUARDIA.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Laguardia.

Por el presente tercer edicto hago saber que D. Antonio de Llano Ponte y Cienfuegos desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, en el que cesó en 30 de Junio de 1880; y á fin de ordenar en su día la devolución de la fianza que prestó, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del término de seis meses la presenten en este Juzgado.

Dado en Laguardia á 19 de Setiembre de 1882.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Vicente de Castro.

LORCA.

D. Ildefonso Cayuela Mora, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Fernandez, castellano nuevo, de esta vecindad, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de mi cargo con el fin de responder á los que le resultan en la causa que en el mismo y por la actuación del que refrenda se instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lorca á 23 de Setiembre de 1882.—Ildefonso Cayuela.—Por su mandado, Gregorio Rejano.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Ana García, vecina de Sevilla, de ochenta y tantos años de edad, viuda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en la causa que se instruye por homicidio en la persona de su hijo Francisco.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Manuel Amador y Mateo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración en causa que instruye por el delito de injurias y calumnias.

Dado en Madrid á 19 de Setiembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente segundo edicto y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos ejecutivos que sigue la Comisión liquidadora del Banco Peninsular Hipotecario contra D. Jerónimo María Fernandez Buenache, se hace saber que habiendo fallecido el Presidente de dicha comisión D. Mariano Soldevilla y Perez, que en tal concepto tenía conferido poder al Procurador D. Ildefonso Gutierrez Ilana, ha cesado la representación de éste, y en su virtud se cita al representante ó representantes de la expresada comisión para que en término de quinto día, á contar desde la publicación del presente, se personen en los indicados autos debidamente representados; bajo apercibimiento de que si no lo verifican no se hará nueva citación, les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á lo demás que corresponda en derecho.

Madrid 25 de Setiembre de 1882.—V. B.—El Juez de primera instancia, Rodríguez Roda.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé. X—405

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á Fernanda Moreno Espósito, hija de Antonio y Concepción, natural de Granada, de 45 años de edad, soltera, vendedora, con el fin de recibirle declaración en causa que con motivo de las lesiones que sufre se sigue; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1882.—V. B.—Enrique Iniguez.—El actuario, Juan García Inés.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Fernandez Castro, natural de Solveira, Ayuntamiento de Viana del Bollo, hijo de Cayetano y de Luisa, de 51 años, casado, empleado cesante de la policía del Juzgado de Palacio, que á fines del año último vivía en la calle de Ferraz, núm. 8, portería,

cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño y algo calvo, ojos pardos, nariz larga, color bueno; gasta bigote y viste pantalón, chaleco y americana de paño negro, corbata de seda negra y sombrero hongo, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por infidelidad en la custodia de un preso; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que puedan tener noticia de su paradero, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Setiembre de 1882.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Sanchez, Juan García Inés.

MADRID.—PALACIO.

Por el presente y en virtud de providencias de este Juzgado de 21 de Julio y 1.º de Setiembre últimos se cita de comparecencia ante el mismo á las personas que puedan acreditar la herencia que deben percibir los herederos de Doña Luisa Capua y Lanza, especialmente si ésta excede de 2.000 pesetas, con objeto de cumplimentar lo que sobre estos casos previene la ley.

Madrid á 9 de Setiembre de 1882.—Mauricio Marrón.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar. —P

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte se cita por una sola vez y término de seis días á D. Juan Manuel Peñas, casado, empleado cesante, que en el mes de Abril último habitaba en la calle de las Velas, núm. 3, cuarto tercero de la derecha, de 27 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Santos Pinto, sitos en la planta principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1882.—V. B.—Mauricio Marrón.—El Escribano, Santos Pinto.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Adolfo Molina Macías sobre lesiones á Juan Granada Martínez, en la cual aparece la requisitoria que copiada es como sigue:

«Requisitoria.—D. Juan Ricoy Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, al procesado Adolfo Molina Macías, habitante en esta ciudad, calle de Pedro Molina, núm. 24, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que se presente en esta cárcel pública para responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre lesiones á Juan Granada Martínez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, según lo prevenido en la Compilación general de leyes de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy particularmente á los dependientes de la policía judicial, procedan y hagan proceder á la busca y captura del referido Adolfo Molina Macías, trasladándole en su caso á esta cárcel pública á mi disposición y dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 7 de Setiembre de 1882.—Juan Ricoy.—El actuario, Manuel de Veras Bartumeo.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y sirva para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Málaga á 7 de Setiembre de 1882.—Manuel de Veras Bartumeo.

D. Juan Ricoy Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Figuerca Villena, que se dice ser de esta naturaleza y vecindad, carrera de Santa María, soltero, jornalero, de 25 años, sin instrucción, y cuyas señas son: estatura alta, delgado, pelo negro, cejas y ojos al pelo, barba poca, viste como los artesanos del país, y á Fernando Labado Lopez, natural de Velez-Málaga, de esta vecindad, calle Alta, soltero, de 26 años, sin instrucción, jornalero, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, y viste al uso de los artesanos del país, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, donde contra los mismos se sigue causa por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 14 de Setiembre de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Alipio Martínez Diaz.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se siguen diligencias á virtud de carta-orden de la Superioridad, en las cuales se ha expedido la requisitoria que copiada dice:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por la presente llamo y busco á D. Antonio Merelo y Casademunt, natural de Valencia, de 48 años, viudo, Interventor que fué de la Aduana de esta plaza, estatura regular, color

moreno, ojos y pelo negros, y á D. Guillermo Iñigo Rivera, natural de Granada, de edad de 36 años, que en 1878 era vecino de esta ciudad, habitante plazuela de la Arriola, núm. 8, Marchamador que fué de la Aduana de la misma, estatura regular, color bueno, pelo rubio y canoso, y algo calvo, cara redonda y ojos negros, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Granada y Valencia, se presenten en la sala-audiencia del territorio, que reside en la ciudad de Granada, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa núm. 348 que se sigue contra los referidos sobre defraudacion; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura de los referidos, poniéndolos en la cárcel pública de la ciudad de Granada á disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de aquel Tribunal superior.

Dada en Málaga á 16 de Setiembre de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta de dicha diligencia, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 16 de Setiembre de 1882.—Francisco Pascual.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se siguen diligencias para prestar cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad del territorio, en la cual se ha dictado la requisitoria que copiada dice:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por la presente llamo y busco á D. Antonio Merelo Casademunt, natural de Valencia, de 48 años, viudo, Interventor que fué de la Aduana de esta plaza, estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, y á D. Guillermo Iñigo Rivera, natural de Granada, de edad de 36 años, que en 1878 era vecino de esta ciudad, habitante plazuela de Arriola, núm. 8, Marchamador que fué de la Aduana de la misma, estatura regular, color bueno, pelo rubio, canoso, y algo calvo, cara redonda y ojos negros, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Granada y la de Valencia, se presente en la sala-audiencia del Tribunal superior de este territorio, que reside en la ciudad de Granada, para la práctica de cierta diligencia en la causa núm. 433 que se sigue contra los referidos y otros consortes sobre defraudacion á la Hacienda; apercibidos que de no verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura de los referidos, poniéndolos en la cárcel pública de la ciudad de Granada á disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de aquel Tribunal superior.

Dada en Málaga á 16 de Setiembre de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dichas diligencias, y la requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y tenga efecto lo mandado extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 16 de Setiembre de 1882.—Francisco Pascual.

D. Manuel Rando y Diaz, Escribano asignado al Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado se ha recibido y cumplimentado por ante mí carta-orden de la Excm. Audiencia del territorio, y en ella se encuentra la siguiente:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en causa núm. 466 de incoacion, se cita, llama y emplaza á los sujetos siguientes:

D. Guillermo Iñigo Rivera, natural de Granada, de 36 años, vecino que era de esta ciudad en el año 1878, plaza de Arriola, número 8, Marchamador que fué de la Aduana de la misma, de estatura regular, color bueno, pelo rubio y canoso, algo calvo, cara redonda, ojos negros;

Y D. Antonio Merelo Casademunt, natural de Valencia, de 48 años, viudo, Interventor que fué de la Aduana de esta plaza, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Valencia y Granada y GACETA DE MADRID, se personen ante la Excelentísima Audiencia de Granada á las resultas de la referida causa, número 466 de incoacion, que contra los mismos y otros se sigue por defraudacion á la Hacienda y uso ilegítimo de la máquina de marchamar de la Aduana de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; y encargo á las Autoridades civiles, militares y dependientes del orden judicial procedan á la busca de dichos sujetos y los hagan comparecer ante el expresado Tribunal.

Málaga 16 de Setiembre de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Manuel Rando y Diaz.

Es conforme lo inserto con la expresada requisitoria.

Para su insercion en la GACETA extendiendo este testimonio, que autorizo en Málaga á 18 de Setiembre de 1882.—Manuel Rando y Diaz.

MEDINA-SIDONIA.

D. Juan de Lemus y Ortí, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Diego Jimenez Mazo para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar cierta declaracion que le está interesada en causa que en este Juzgado pende contra José Vargas Sanchez y otros por hurto, cuya comparecencia ha de efectuar en la sala-audiencia de este Juzgado.

Medina-Sidonia á 15 de Setiembre de 1882.—Juan de Lemus y Ortí.—De orden de S. S., Aquilino Albalá.

MIRANDA DE EBRO.

En virtud de providencia dictada con fecha 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos de que se hará mencion, se cita, llama y emplaza á los herederos de Doña Natalia y Doña Juana Ibarzabal, vecinas que fueron de Vergara, como herederas á su vez de su finado padre D. Martin Ibarzabal, vecino que tambien fué de dicho Vergara, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á contestar á la demanda ordinaria promovida contra los mismos en el concepto expresado por el Procurador D. Gregorio Ortega, en representacion de D. Eduardo Ramirez y Aguirre, vecino de Victoria, como marido y representante legal de Doña María Cruz Arrieta y Pancorbo, sobre cancelacion de una inscripcion hipotecaria afecta á una finca de la última á favor del D. Martin Ibarzabal; con la prevencion de que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

E ignorándose los nombres y domicilio de los herederos de las repetidas Doña Natalia y Doña Juana Ibarzabal, se ha acordado á solicitud del actor se les haga el emplazamiento en la forma prescrita en los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente cédula, que firmo en Miranda de Ebro á 26 de Setiembre de 1882.—Pedro Nieva. X—408

MONTEFRÍO.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé que en la de mi cargo se ha seguido un juicio declarativo de mayor cuantía, que despues se expresará, habiéndose dictado sentencia en el que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«En la villa de Montefrío, á 11 de Setiembre de 1882, el señor D. Tomás Martin y Galan, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una María Remedios Romero Campos, por sí y como madre de los menores María Remedios y Francisco Castellanos Romero, y José Garcia Vilchez, en concepto de marido de Antonia Castellanos Romero, todos de esta vecindad, como representantes y herederos de su esposo y padre Francisco Castellanos Cervera, demandantes, representados por el Procurador D. Andrés Santaella Crespo y dirigidos por el Letrado D. José Ruiz Fuensalida; y de la otra Antonio Bermudez Barranco, alias Arrancomises, vecino que fué tambien de esta villa, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre indemnizacion civil por la muerte violenta que éste causó al Francisco Castellanos Cervera:

Parte dispositiva.—Fallo que debo de condenar y condeno á Antonio Bermudez Barranco, alias Arrancomises, á que pague á los demandantes María Remedios Romero Campos y sus hijos María Remedios, Francisco y Antonia Castellanos Romero, y por esta última á su esposo José Garcia Vilchez, como representantes y herederos abintestato legalmente declarados del finado Francisco Castellanos Cervera, 1.600 pesetas por via de indemnizacion civil por los perjuicios que les causó como autor único de la muerte violenta que en 13 de Abril de 1873 sufrió el Francisco Castellanos, cuya cantidad distribuirán los demandantes entre sí, en la proporcion que con arreglo á la ley les corresponda, como esposa la primera y los demás como herederos de aquél, condenando tambien á dicho demandado al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, que se notificará en forma á las partes, lo proveo, mando y firmo.—Tomás Martin y Galan.

El encabezamiento y parte dispositiva de sentencia insertos están conformes y concuerdan á la letra con sus respectivos originales.

Y para que conste expido el presente que firmo en Montefrío á 29 de Setiembre de 1882.—Andrés Fernandez. —P

MORON.

D. Ramon Cubero y Romero, Juez municipal suplente, y accidental de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Heredia Flores, vecino de Montellano, de 45 años de edad, gitano, esquilador, de estatura regular, delgado, pelo negro, ojos pardos, nariz algo quebrada, barba regular, con bigote, con el dedo índice de la mano izquierda deformado y la barba partida; y viste pantalon negro, chaqueta corta y negra, faja negra, sombrero hongo blanco, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en forma de indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por tentativa de violacion; bajo apercibimiento de declararle rebelde y de acordar contra el mismo lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial ordenen y practiquen la busca

y detencion del referido Pablo Heredia, remitiéndolo, si esto se verificase, por tránsitos de justicia á este Juzgado.

Dada en Moron á 21 de Setiembre de 1882.—Ramon Cubero.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

MURIAS DE PAREDES.

De orden del Sr. D. Francisco Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza al penado Manuel Suarez Alvarez, de 44 años de edad, natural de Portilla, casado y vecino de Garaño, distrito municipal de los Barrios de Luna, cuyas señas se expresarán á continuacion, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la última publicacion del edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Leon*, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia que pronunció la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid con fecha 8 de Mayo último en la causa que se le siguió por desacato al Juez municipal de Soto y Amio; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, asi civiles como militares y demás individuos de la policia judicial, la busca y captura de dicho penado, remitiéndole á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Y para que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, expido el mismo, que firmo en Murias de Paredes á 22 de Setiembre de 1882.—Francisco Garcia.—De orden de S. S., Elias Garcia Lorenzana.

Señas del penado.

Estatura alta, color moreno, barba poblada, con algun bigote, ojos castaños, pelo negro, nariz regular, cara ancha; viste pantalon de tela azul con rayas blancas, chaqueta de paño azul fino acordonado, elástica de lana, faja negra á la cintura, sombrero hongo negro, y calza botas de caña sobre el pantalon.

NEGREIRA.

El Sr. D. Angel Martin Sotelo, Juez de primera instancia de este partido de Negreira, por providencia de 21 del corriente, dictada ante el infrascrito Escribano en incidente promovido por Vicenta Vilas Mato, por sí y como representante de su hijo Pedro Losa Vilas, vecinos de la ciudad de Santiago, sobre habilitacion de pobreza para litigar con Ramon y Teresa Rey Diaz, de San Félix de Brion, y Manuel Vidal Dominguez, de San Juan de Ortoño, tuvo á bien acordar el emplazamiento de este último en atencion á haberse ausentado para la isla de Cuba sin que conste su paradero, á medio de cédulas, fijándose una en el partido de este Juzgado é insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con los requisitos legales y señalamiento del término de 80 días para contestar la demanda. Y por tanto, á medio de la presente, cito y emplazo al Manuel Vidal Dominguez para que dentro del expresado término de los 80 días comparezca ante este dicho Juzgado á contestar la referida demanda; con la prevencion de que si no lo verificare le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Negreira 23 de Setiembre de 1882.—El actuario, Bernardo Ferreiro. —P

NOYA.

D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de Noya. Por medio del presente edicto se hace público y anuncia la muerte sin testar de D. Pedro Cordero Rodriguez, hijo de Pedro y Ramona, natural de Santa María del Campo, de la villa de Rivadeo, provincia de Lugo, de 44 años de edad, soltero, propietario, que ha fallecido en el puerto de Santa Eugenia de Riveira, en este partido, la mañana del 18 de Junio último; y se llama á todos los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días, pues así se acordó en providencia de hoy dictada en los autos juicio de abintestato del mencionado finado.

Noya 4 de Setiembre de 1882.—Telmo Alvarez Mera.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales, por Vidal. —P

ORENSE.

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sustancia concurso de acreedores contra Don Vicente Romero Rodriguez, y en su representacion su madre Doña Vicenta Rodriguez Sotelo, vecinos de esta capital, en el cual por providencia de este día he dispuesto hacer público á medio de edictos la existencia de dicho concurso, para que los deudores del Romero Rodriguez se abstengan de hacerle pagos de cantidad alguna, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, los que deberán verificar al depositario D. Antonio Bouzo ó á los síndicos luego que estén nombrados; así como citar á los acreedores desconocidos para que se presenten en el indicado juicio con los títulos justificativos de sus créditos y á junta general para el nombramiento de dichos síndicos, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día que venzan los 30 hábiles de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID.

Y con objeto de que llegue á conocimiento de los deudores y acreedores ignorados, se hace público por el presente á fin de que estos concurren á usar de su derecho en el término prefijado; pues de no verificarlo les parará el perjuicio legal.

Dado en la ciudad de Orense á 18 de Setiembre de 1882.—Manuel Mella.—De orden de S. S., Francisco Cuevas. —P

PADRON.

D. Alejandro Nicolás de Aguirre, Juez municipal de este término, funcionando de primera instancia en el asunto que se expresará.

Hago notorio que en virtud de ejecucion de sentencia en pleito ejecutivo de D. Jerónimo Herrezuelo y consortes contra

D. Juan S. Mould, empresario constructor del ferro-carril compostelano, se sacan á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, dos relaciones existentes en autos de material empleado y obras ejecutadas, cuyo importe líquido asciende hoy á 200.111 pesetas 88 céntimos.

El remate tendrá lugar en esta sala de audiencia, á las once de la mañana del día 5 de Octubre próximo, y los que se interesen en él consignarán en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 40 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; y los títulos se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser reconocidos por los licitadores.

Padron 11 de Agosto de 1882.—Alejandro Nicolás de Aguirre.—El actuario, José Cristobal Mella. X—410

PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Dominica Gonzalez, de 44 años de edad, casada, natural de Echarren, vecina de Aizocain, de estatura regular, cara buena, color sano, nariz aguileña, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños; viste saya y chaqueta de percal oscuro, manton de lana tambien de color oscuro, zapato negro de piel, pañuelo de merino oscuro en la cabeza, y á Manuel Echauri y Gonzalez, de 24 años de edad, soltero, labrador, hijo de la anterior, de la misma naturaleza y vecindad, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara; viste pantalon azul, blusa tambien azul, boina id., camisa blanca y alpargatas valencianas, que se han ausentado de su domicilio y se ignora su paradero, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á las resultas de la causa criminal que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento si no comparecieren de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de la Nacion y demás Autoridades y agentes de policia judicial que practiquen activas diligencias para la busca y captura de los expresados Dominica Gonzalez y Manuel Echauri, conduciéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Pamplona á 23 de Setiembre de 1882.—Javier de Orive.—Por su mandado, Santiago Jimenez.

PIEDRAHITA.

D. Francisco Solano Juarez Belloso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente primera requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Martín Hernandez, natural de Iñigo-Blasco, anejo de Armenteros, partido de Alba de Tormes, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Gabriela, el cual tuvo su residencia por algun tiempo en Navaconejo, partido de Plasencia, y se ignora su paradero, para que dentro del término de 15 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á oír una notificacion de la sentencia firme recaída en la causa criminal que le fué seguida por lesión á su hermano Domingo Martín, é ingrese en la cárcel de esta villa á extinguir la pena que se le impone; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas personales son: estatura alta, cara larga, buen color, imberbe, de ojos y pelo castaño; viste de pantalon y chaleco; poniéndole á mi disposicion con las seguridades convenientes, segun tengo acordado en referida causa.

Dada en Piedrahita á 21 de Setiembre de 1882.—Francisco Solano Juarez.—Por mandado de S. S., Juan G. Lunas.

PRIEGO DE CÓRDOBA.

D. Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Molina Cuenca, vecino de la Almedinilla, cuyas señas personales y de vestir se estampán á continuación, para que dentro del término de 10 dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan y á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue por violacion de la jóven Gumersinda Diaz Ariza, de la misma vecindad; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de policia judicial y Guardia civil procedan á la busca, captura y conduccion por tráasitos de la Guardia civil á la cárcel pública de esta ciudad, el que pondrán á disposicion de este Juzgado.

Dada en Priego de Córdoba á 16 de Setiembre de 1882.—Gregorio E. Canal.—Por mandado de S. S., José Gomez.

Señas del procesado.

Edad 43 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, faltándole la vista en el derecho, barba poblada, y viste calzon de pana color de aceituna, botas de cuero, faja encarnada y sombrero calañés.

PUENTEAREAS.

D. Alfredo Aguayo Urriza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á un tal Domingo, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en el improrogable término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la in-

sercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones inferidas á Manuel Antonio Gonzalez y su mujer Rosa Vazquez Sanjuan, vecinos de la parroquia de Arcos; advertido que de no comparecer se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Puenteareas á 19 de Setiembre de 1882.—Alfredo Aguayo.—De orden de S. S., Joaquin Roig.

Señas del sujeto que se cita.

Alto de estatura, cerrado de barba entrecana, no gasta bigote ni barba alguna, color moreno, sin que consten más detalles.

QUIROGA.

D. Angel Torres y Morgade, Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á José Benito y Andrés Quintas, conocido éste por Felipe, hermanos, naturales y vecinos de Santiago de Cadones; José Biempica y Villarino, de Santiago de Rabiás, distrito municipal de Bande; José Rodríguez y Fulgencio Zamora, de Mendoya; Niconor Rodríguez, de San Fiz; Bernardo Alvarez, de Rio; Camilo Nuñez, de Mendoya; José Gudiña, de Barrio; Pascual Fernandez, de Piñeiro, y Saturnino Fernandez, de Reigada, del partido judicial de la Puebla de Tribes, residentes en San Miguel de Montefurado, de este partido, jornaleros del ferro-carril, que se hallan ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en los *Boletines oficiales* de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para practicar diligencia de reconocimiento en rueda de los procesados en la causa que se instruye contra los referidos Quintas por lesiones á José Biempica y otros; prevenidos de que si no lo verifican les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Quiroga á 18 de Setiembre de 1882.—Angel Torres.—El Escribano, Matías Lopez Font.

REDONDELA.

D. José García Gallego, Juez de primera instancia en la villa y partido de Redondela.

Por la presente cita, llama y emplaza á José Benito Lago Rodriguez, que se dice ser natural ó vecino de la parroquia de San Martín de Villar de Infesta, y á quien los carabineros le ocuparon el 8 de Julio último 20 pañuelos, dos pedazos de tela y un gorro al regresar de la ciudad de Oporto á la estacion del ferro-carril de esta villa, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser indagado y defenderse de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo y Francisco Amoedo Leiro me hallo instruyendo sobre contrabando.

Exhorto á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procuren la averiguacion del paradero del referido José Benito Lago Rodriguez, y siendo habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Redondela á 22 de Setiembre de 1882.—José García Gallego.—De orden de S. S., Juan Climaco Seoane.

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT.

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de primera instancia de la villa de San Feliú de Llobregat y su partido.

Por la presente requisitoria, que expido en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre hurto de aceitunas contra José Valls y Farrerona, hijo de Ramon y de María, natural de Mora de Ebro, Juzgado de Gandesa, vecino de Gracia, y que habitaba en la calle de San Jaime, de dicha villa, núm. 6, piso primero, jornalero, casado y de 53 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de policia judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en San Feliú de Llobregat á 23 de Setiembre de 1882.—Federico Galicia.—Por disposicion de S. S., Antonio Moneo.

SAN SEBASTIAN.

D. José de Marquize, Juez municipal de esta ciudad, interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisca Portu, casada, de 27 años de edad, natural de Usurbil, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, color bueno, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion y responder á los cargos que contra ella resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de ropas.

Y ruego á las Autoridades que procedan á su captura y remision á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer.

Dado en San Sebastian á 20 de Setiembre de 1882.—José de Marquize.—Por su mandado, Felipe Mavin.

SANTAFÉ.

D. Modesto Rosay Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Campos Jimenez, vecina de Estepona, casada, canastera, de 33 años de edad, y María del Carmen Serrano Fernandez, natural de Sanlúcar de Barrameda, soltera, canastera, de 22 años de edad, para que dentro del término de 15 dias, que empezarán á correr

y contarse desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada, Málaga y Sevilla, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre hurto; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nacion, fuerza pública, Guardia civil é individuos de policia judicial se sirvan disponer se practiquen y practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de las dos referidas procesadas, y siendo habidas las pongan á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Santafé á 21 de Setiembre de 1882.—Modesto Rosa y Cárdenas.—Por mandado de S. S., Juan Gomez Carrero.

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doroteo Villimar Castro, soltero, natural de Hínestrosa, en el partido judicial de Castrojeriz, provincia de Burgos, soldado del regimiento infanteria del Infante, hoy recluta disponible, cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas particulares, para que comparezca en el término de ocho dias en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que en el mismo se tramita contra el mismo por suponerse participe en el delito de robo de metálico ocurrido en esta capital; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Doroteo, remitiéndole á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Santander á 20 de Setiembre de 1882.—Francisco Vicario.—De orden de S. S., Nicolás Gonzalez.

SEPÚLVEDA.

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue causa con motivo del hallazgo del cadáver de un niño ó niña de dos á cuatro años de edad, que se encontró en el día 16 del corriente mes en la dehesa loyal del término de Cerezo de Arriba, pueblo de este partido judicial y provincia de Segovia, y sitio llamado de Valdemilanos, en cuya causa he dictado providencia con fecha de ayer, para que los padres de la criatura, los parientes ó cualquiera persona que puedan identificar su cadáver ó suministrar algun dato acerca del suceso procesal comparezcan á declarar ante este Tribunal ó en el que tengan su domicilio, para que aquel ante quien lo hagan remita en su caso tales datos al Juez instructor de la sumaria.

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos legales.

Dado en Sepúlveda á 19 de Setiembre de 1882.—Antonio García Paredes.—Por su orden, Angel Collado y Balza.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José García Guerra, Juez municipal, é interino de primera instancia de la Magdalena de Sevilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Merced Bos, natural y vecino de esta capital, hijo de Bernardo y Catalina, soltero, taponero y de 20 años de edad, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír notificacion en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole además los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuviesen noticia del paradero del mismo lo presenten en este Juzgado al fin decretado.

Dada en Sevilla á 18 de Setiembre de 1882.—José García Guerra.—El actuario, Licenciado Manuel Perez Ponte.

D. José García Guerra, Juez municipal, é interino de primera instancia de la Magdalena de Sevilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martín Ruiz Bustillos, natural de Santa María de Cayon, hijo de José y Josefa, de esta vecindad, soltero, dependiente y de 23 años de edad, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á oír notificacion en la causa contra él seguida por lesiones; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole además los perjuicios á que diere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuviesen noticia del paradero del mismo lo presenten en este Juzgado al fin decretado.

Dada en Sevilla á 18 de Setiembre de 1882.—José García Guerra.—El actuario, Licenciado Manuel Perez Ponte.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Rafael Molina y Fernandez, Juez municipal, accidental de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito que refrenda se instruye sumario en causa criminal por el delito de lesiones inferidas á Manuel Portela Gonzalez contra Antonio Redondo, sin que consten más circunstancias; en cuyo sumario, buscado este dicho procesado, no ha sido habido, ignorándose su paradero.

En su virtud he acordado expedir la presente y otras de igual tenor llamando al expresado Antonio Redondo, que es de presumir se encuentre en esta provincia, porque en ella ha

tenido su vecindad, á fin de que dentro del preciso término de 12 dias se presente en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por un solo término y edicto al expresado ofendido Manuel Partela Gonzalez, de 26 años de edad, soltero, sirviente y de esta vecindad, para que en el término de 12 dias se presente en los estrados de este Juzgado, calle Mendez Nuñez, núm. 9, con el objeto de ampliarle su declaracion; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Compilacion criminal.

Dada en Sevilla á 20 de Setiembre de 1882.—Rafael Molina.—El actuario, Francisco de Malo.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Pascual Panyagua y Alejandro, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Delgado Carretero, natural de Alameda, provincia de Málaga, vecino de esta ciudad, calle Recaredo, núm. 11, hijo de Sebastian y Antonia, casado, jornalero, y de edad de 59 años, para que en el término de 10 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta capital con el fin de recibirle cierta declaracion que está decretada en la causa que se le sigue en este Juzgado por hurto; apercibido que de no verificarse en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, practiquen diligencias en solicitud del mismo; y habido, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de esta capital á mi disposicion á los fines indicados.

Dada en la ciudad de Sevilla á 18 de Setiembre de 1882.—Pascual Panyagua.—El actuario, Manuel de Moya.

TAMARITE DE LITERA.

D. Pedro Blecua é Isarra, Juez municipal Letrado, ejerciente de la jurisdiccion de primera instancia de la villa y partido de Tamarite de Litera por ausencia del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Jimenez Riba, hijo de José y Teresa, de 21 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Alcampel, para que en el término de 15 dias, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de reconocimiento acordada en causa seguida al mismo Jimenez y otros sobre lesiones en la noche del 18 de Marzo próximo pasado; bajo apercibimiento del perjuicio legal consiguiente.

Dada en Tamarite de Litera á 15 de Setiembre de 1882.—Pedro Blecua.—De su orden, Pedro A. Fernandez.

TARANCON.

D. Andrés Cavero Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cédula se hace saber que en la causa que pende en este Juzgado contra Manuel Sanchez Junta, alias Pano, de esta vecindad, sobre injurias á funcionarios públicos, se ha acordado evacuar las citas que hace en su declaracion; y siéndolo entre ellas á los carabineros Antonio Garcia Herrero y Cristóbal Lopez Roca, cuyo paradero se ignora, se ha dispuesto anunciarlo en la GACETA DE MADRID para que llegando á noticia de los mismos manifiesten ante las Autoridades de sus respectivos pueblos el punto donde residan, á fin de librar los oportunos exhortos para que tenga efecto la evacuacion de dichas citas.

Dada en Tarancón á 13 de Setiembre de 1882.—Andrés Cavero.—Por mandado de S. S., Ricardo Segovia.

UGIJAR.

D. Juan Martinez Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Garcia Alonso, vecino de Mairena, cuyo actual paradero y circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 20 dias, contados desde la aparicion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Granada, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se instruye sobre daños en propiedad de D. Francisco Martin Ortega, vecino de dicho pueblo; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de policia judicial de la Nacion procedan á la busca y captura del referido Juan Garcia Alonso, remitiéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Ugijar á 21 de Setiembre de 1882.—Juan Martinez Garcia.—Por mandado de S. S., Alberto Salcedo.

UTRERA.

D. José Ciudad y Auriolos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, al nombrado José Jimenez, de estatura alta, rubio, grueso, como de 50 á 60 años, barba poblada y entrecana, que en 2 de Marzo del año próximo anterior, acompañado de Manuel Duran, vendió un mulo á Manuel Romero, vecino de Jerez de la Frontera, al que facilitó un vendí que firmó con el nombre de José Romero, para que comparezca en este Juzgado á declarar en causa que se sigue por robo de la citada caballeria y otros efectos;

apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades de la Nacion ordenen la práctica de diligencias para la busca del referido José Jimenez, cuyo domicilio se ignora, y conseguido, comunicarlo y ponerlo á disposicion de este Juzgado.

Utrera 18 de Setiembre de 1882.—José Ciudad y Auriolos.—El actuario, Felipe Rojas.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á José Caucer Sierra, del que no constan más antecedentes, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala-audiencia del Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en causa por estafa y amenaza; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 18 de Agosto de 1882.—Pedro del Castillo.—De su orden, Romualdo Paraiso.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Tomás Ferrer, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el fin de recibirle declaracion en la causa criminal que se instruye por sustraccion de efectos y dinero á José Pardo.

Dado en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Justo Empeador.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'22 á 1'37 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'22 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 1'20 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'41 á 1'67 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, á 1'16 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'50 á 0'60 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judias, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'08 á 0'18 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro, y de 13'50 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decálitro. Trigo (precio medio), á 31'93 pesetas el hectólitro. Cebada (precio medio), á 16'95 pesetas el hectólitro.

Resaca degolladas.—Vacas, 205.—Carneros, 216.—Terneras, 53.—Ovejas, 423.—Total, 897.

Su peso en kilogramos 45.243.

Los partes remitidos por la Administracion principal de consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Imperial, and a TOTAL row.

Madrid 30 de Setiembre de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 1.º de Octubre de 1882.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and temperature differences.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, tierra vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas 24 horas, Oscilacion barométrica, Id. (milímetros), Altura id., con respecto á la media anual, de la noche, Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, de las nuevas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, á las diez y á las doce de la noche.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección General de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer llovió en Orense, Oviedo y Pontevedra.

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISION DE distritos, y Circular para su cumplimiento. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, Cid, 4, á una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Saturio, confesor, y San Olegario, Obispo. Cuarenta Horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS.

- TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El dominó azul.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y tres cuartos.—Donna Juanita.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Mi secretario y yo.—Muérete y verás.—Intermedios por el sexteto.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Mala sombra.—Hija única.—Bueno como el pan.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Perros y gatos.—Robo en despoblado.—Sin atadero.
TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Un hombre de bien.—La peor venganza.—Palabra de aragonés.—El manicomio del Norte.
CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las ocho y media.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañia.
CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y media.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañia.
GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellari. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.